



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

**LICEO BICENTENARIO
INÉS ENRÍQUEZ FRÖDDEN
SLEP ANDALIEN SUR**

F L O R I D A

*“Un liceo surgiendo en esta era
con esfuerzo, tesón corazón”*

Índice

	Pág.
I.- NORMAS GENERALES	3
Artículo 1.- conceptualización	4
Artículo 2.- Principios que sustentan la evaluación según el Decreto Exento 67.	7
II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA) Y DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES (OT).	9
Artículo 3.- Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.	9
Artículo 4.- De las calificaciones:	10
4.1. Educación Parvularia.	10
4.2. Enseñanza básica y media.	11
Artículo 5.- Evaluación talleres J.E.C.	12
Artículo 6.- Actividades complementarias	14
Artículo 7.- Tipos de procedimientos evaluativos	14
Artículo 8.- Evaluación Diferenciada.	15
Artículo 9.- Adecuaciones curriculares	16
Artículo 10.- Monitoreo evaluativo y toma de decisiones.	17
Artículo 11.- Acompañamiento pedagógico.	18
III.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y OBJETIVOS TRANSVERSALES.	19
Artículo 12.- Información a los apoderados.	19
IV.- DE LAS CALIFICACIONES	20
Artículo 13.- Procedimiento de obtención de calificaciones.	20
Artículo 14.- De las evaluaciones atrasadas	21
Artículo 15.- Sobre situaciones de plagio o copia.	21
Artículo 16.- Del cierre del año escolar anticipado.	22
V.- DE LA PROMOCIÓN	
Artículo 17.- Promoción de los estudiantes.	22
VI.- ASISTENCIA	23
Artículo 18.- Asistencia de los estudiantes.	23
VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	24
VIII.- DE LAS LICENCIAS DE ENSEÑANZA MEDIA	25
IX.- NO DISCRIMINACIÓN	25
X.- SITUACIONES NO PREVISTAS	25

I.- NORMAS GENERALES

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se aplicarán en el Liceo Bicentenario Inés Enríquez Frödden, declarado Cooperador del Estado, según Decreto Exento N.º 0769 de 26 de abril de 2007, a los y las estudiantes de Educación del Nivel Básico y Nivel Medio a partir del mes de abril del año 2016, en conformidad con el Proyecto Educativo del Establecimiento, y el decreto 67 del año 2018 del MINEDUC.

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas tanto a los estudiantes como a los padres y apoderados al inicio del año escolar.

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, funcionarios, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores.

Según las disposiciones establecidas por el Decreto Exento 67 del 31 de diciembre de 2018, que en su artículo primero aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza Básica y 1º a 4º año de enseñanza Media ambas modalidades, científico humanista y técnico profesional, es que se establece el presente Reglamento con el propósito de evaluar el grado de conocimiento y de desarrollo de las habilidades intelectuales, procedimentales y actitudinales de las distintas asignaturas, corregir deficiencias y generar un mecanismo adecuado de asignar calificaciones y reglamentar la promoción escolar. El liceo Bicentenario Inés Enríquez Frödden de la comuna de Florida, ha formulado su Reglamento de Evaluación, cuyo propósito es implementar el articulado de las disposiciones emanadas del MINEDUC.

De acuerdo a las nuevas bases curriculares, tenemos los objetivos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje transversales (OA y OAT), que constituyen el marco de referencia para la elaboración de los nuevos planes y programas de estudio porque representan acuerdos que la sociedad chilena ha adoptado en cuanto a la formación que considera deseable y posible para sus educandos, por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes, para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación diversos, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, objetivo de nuestra reforma curricular.

Este enfoque curricular por competencias del currículo nacional, requiere ubicar a los procesos de evaluación en una posición más individual, en donde la construcción del aprendizaje la realiza cada persona en particular a partir de una necesidad o conjunto de necesidades identificadas, en una interacción con el contexto y que finalmente, se manifiesta en desempeños. La construcción de competencias, necesariamente se encuentra relacionada con aprendizaje y conocimiento, por tanto, con las áreas de desarrollo de las personas.

La evaluación por competencias se caracteriza por estar basada en criterios; esto es, se cuenta con un criterio o parámetro para determinar cuándo una competencia ha sido alcanzada.

Los criterios nos ayudan a emitir un juicio acerca del desempeño individual del estudiante y deben expresar de manera específica y clara el resultado esperado. No solo se busca tener una evidencia de conocimiento, por el contrario, se debe tener una evidencia de desempeño.

El docente, por lo tanto, necesita administrar adecuadamente todos los factores que influyen en el proceso de enseñanza aprendizaje como el ambiente, las estrategias, los materiales, los recursos, el contexto y su adecuación a este entre otros.

La evaluación entonces, debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza - aprendizaje, para lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumplen una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes.

El rol del docente es más activo, actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; informando a los estudiantes los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales; es decir, aplica criterios formativos en forma flexible.

Artículo 1: Conceptualización

En el presente reglamento y, de acuerdo al Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018, se entenderá por:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulados por este decreto.

2. Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación para el aprendizaje es un proceso sistemático, planificado y dirigido que permite obtener evidencia válida y fiable, que genera conocimiento de carácter retro - alimentador al proceso de enseñanza aprendizaje y que es usada para apoyar un juicio sobre el nivel de logro de los objetivos y metas de aprendizaje.

3. Evaluación en aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

4. Evidencia: se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen o hacen y crean para demostrar su aprendizaje.

5. Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva de un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a través de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

6. Criterios de evaluación: son indicadores que ayudan a medir el grado de adquisición de competencias por parte del educando, así como el logro de objetivos didácticos y la asimilación de contenidos. Describen lo que se quiere valorar y que el estudiantado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura y/ o módulo de aprendizaje. Se enfocan en la teoría y en la práctica. Cada estudiante debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos.

7. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

8. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

9. Promoción: acción mediante la cual el (la) estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

10. Competencia: conjunto de comportamientos sociales, afectivos y habilidades cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras que permiten llevar a cabo adecuadamente un papel, un desempeño, una actividad o una tarea. La competencia es la capacidad de realizar un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

11. Conocimiento: Conceptos y redes de conceptos e información. Se contempla el conocimiento como información y como comprensión.

12. Habilidad: Capacidad para realizar tareas y solucionar problemas con precisión y adaptabilidades, pudiéndose desarrollar en diversas áreas.

13. Actitud: Disposiciones aprendidas para responder de un modo favorable o no favorable, incluyendo componentes afectivos, valorativos y cognitivos.

14. Aprendizaje esperado: es el elemento que define lo que se espera que logren los alumnos, expresado en forma concreta, precisa y visualizable, es decir, son los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que alumnos y alumnas logren durante un período escolar. Permiten precisar los resultados que se espera obtener de las acciones formativas concretas que se llevarán a la práctica.

15. Objetivo de aprendizaje: aquellos que definen los aprendizajes terminales esperables para cada año escolar. Estos objetivos de aprendizaje tienen foco en aspectos esenciales de las disciplinas escolares, por lo que apuntan al desarrollo de aprendizajes relevantes e integran conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que los y las jóvenes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias para participar de manera activa, responsable y crítica en la sociedad por medio de aplicación contextualizada de los aprendizajes adquiridos.

16. Heteroevaluación: Es aquella que realiza el docente diseñando, planificando y aplicando un procedimiento y/o un instrumento evaluativo, tales como: pruebas escritas, trabajos de investigación, disertación, elaboración de maquetas, trípticos, afiches, dramatizaciones, etc. Las cuales deben ser resueltas o contestadas por el estudiante, para determinar los logros y necesidades que presentan éstos.

17. Autoevaluación: Es aquella en la cual participa el estudiante activamente evaluando los logros que va obteniendo en su aprendizaje. Le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal, en la adquisición de saberes, actitudes, habilidades, destrezas, competencias y valores. El educando debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una pauta de observación y/o una rúbrica, previo a la actividad que se evaluará.

18. Coevaluación: Es aquella instancia de valoración conjunta del trabajo realizado por los estudiantes atendiendo a criterios e indicadores previamente establecidos en consenso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo del educando, incentivando la lealtad, colaboración y compañerismo. También debe haber un conocimiento previo de los criterios de evaluación, para lo cual se debe utilizar una rúbrica o pauta de observación.

19. Evaluación Diferenciada: Se refiere a la que contempla todos aquellos procedimientos evaluativos que permitan acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos(as) con necesidades educativas especiales, tales como: Síndrome de Déficit Atencional(con o sin hiperactividad), Inteligencia límite y Trastornos del Aprendizaje en general, problemas de audición, visión, psicomotrices, depresiones severas, etc., debidamente diagnosticados por un especialista y que requieran, en forma temporal o permanente, ser evaluados con una metodología y nivel de exigencia distinto del aplicado a los estudiantes en general. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido por el educador(a) diferencial y psicopedagogo (a), para realizar el diagnóstico, seguimiento y orientación profesional pertinente.

La evaluación diferenciada persigue diferentes fines:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Brindar atención especial a un grupo o a un(una) estudiante con dificultades, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- Resguardar que todos los(as) estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida o sus necesidades especiales (si las presentasen), dificultades de aprendizaje temporales en uno o más sectores.

Artículo 2: Principios que sustentan la evaluación según el Decreto Exento 67.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están en la base de este Decreto.

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los educandos, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia o, incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto - evaluación y co - evaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes de nuestro liceo y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del reglamento de evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que el establecimiento haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE(OA) Y DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES (OT).

Artículo 3.- Formas, tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, son las siguientes: Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa
- d) Autoevaluación
- e) Coevaluación

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 67 de 2018 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura, y actividades de aprendizaje, considerando una exigencia previa mínima de un 60% para la aprobación de los objetivos a evaluar.

Artículo 4.- De las calificaciones:

4.1. Educación Parvularia.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Niveles de logro Educación Parvularia:

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0% - 49 %	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50 % - 69 %	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo,

Los Objetivos Prioritarios, deben responder a ¿Qué aspectos del aprendizaje, en el caso del nivel de Educación Parvularia, ámbitos y núcleos del aprendizaje, y formación de los niños y niñas se asignará mayor relevancia, según la evaluación realizada?

ÁMBITO	NÚCLEO
Desarrollo Personal y Social	Identidad y autonomía
	Convivencia y ciudadanía
	Corporalidad y movimiento
Comunicación integral	Lenguaje verbal
	Lenguajes artísticos
Interacción y comprensión del entorno	Exploración del entorno natural
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

NIVELES NT1 y NT2		Talleres JEC con sus Actividades (1)
Ámbito	Núcleo	Nombre de él o los Talleres JEC
Desarrollo personal y social	Identidad y autonomía (Corporalidad y movimiento)	<u>Me muevo y aprendo</u> <ul style="list-style-type: none"> • Circuito motor • Baile entretenido • Gimnasia artística
		<u>Hablemos inglés</u> <ul style="list-style-type: none"> • Usar tics • Vocabulario con imágenes • Etiquetar sala
Comunicación integral	Lenguaje verbal	<u>Pequeños artistas</u> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de teatro • Expresión corporal • Trabajo de voz
		<u>Ciencias entretenidas tcc</u> <ul style="list-style-type: none"> • Indagación científica • experimentación • salidas pedagógicas
Interacción y comprensión del entorno	Exploración del entorno natural	<u>La magia tecnológica en la matemática</u> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los tics, Tablet • Trabajo con material concreto
	Pensamiento matemático	

(1)Según las nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia (D.S N.º 481/2017), los ámbitos de experiencias para el aprendizaje y sus núcleos de aprendizajes son: ámbito de desarrollo personal y social (núcleo identidad y autonomía, núcleo convivencia y ciudadanía y núcleo corporalidad y movimiento), ámbito de comunicación integral (núcleo lenguaje verbal y núcleo lenguajes artísticos) y ámbito de interacción y comprensión del entorno (núcleo exploración del entorno natural, núcleo comprensión del entorno sociocultural y núcleo pensamiento matemático)

4.2. Enseñanza básica y media.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el proceso de aprendizaje se expresarán en la escala numérica de 1.0 a 7.0.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la

educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

En todo caso, el número de calificaciones mínimas que tiene cada asignatura del Plan de Estudios del Establecimiento en el semestre será cuatro para las asignaturas de cuatro o más horas de clases semanales y de tres para las asignaturas de tres y menos horas de clases semanales.

Las calificaciones semestrales se obtendrán del promedio aritmético de las notas obtenidas por el estudiante durante el semestre, calculado con dos decimales, aproximando la centésima y expresado con un decimal.

La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético obtenido de la calificación final del primer y del segundo semestre.

Todos los instrumentos evaluativos, así como las correspondientes calificaciones que se apliquen en el semestre deberán quedar registradas en el libro de clases del curso y en la plataforma virtual del liceo.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. En todas las asignaturas señaladas la calificación se expresa con los conceptos: MUY BUENO (MB), BUENO (B), SUFICIENTE (S), INSUFICIENTE (I). La asignatura de Religión, en nuestro liceo se dictará dos opciones: católica y evangélica desde 1° año básico hasta 2° año medio.

Las calificaciones obtenidas por los educandos serán comunicadas a los padres y apoderados en informes parciales y al final del primer semestre con el objetivo que conozcan el avance del proceso de aprendizaje de su hijo (a) y/o pupilo (a) y adopten medidas remediales de nivelación o refuerzo en el caso de ser necesario.

El estudiante podrá ser evaluado (a) en cualquier clase y /o actividad de la asignatura y bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos de la unidad de aprendizaje que se encuentre en desarrollo. Junto con lo anterior:

- Después de la aplicación de un instrumento evaluativo, se reflexionará junto a los estudiantes sobre el rendimiento de la misma y se retroalimentará los aprendizajes más descendidos.
- Esta reflexión y retroalimentación ocurrirá dentro del horario normal de clases, con el propósito que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias. La retroalimentación debe quedar registrada en el libro de clases.
- Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia. De la misma forma el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón, los aprendizajes se lograron con más éxito.

Artículo 5.- Evaluación talleres J.E.C.

Los talleres JEC se calificarán con una nota semestral que será el resultado del promedio final obtenido y que se entregará como **una calificación sumativa** a una asignatura del plan de estudios, de la forma especificada en los siguientes cuadros:

Cursos desde primero hasta cuarto año básico	
Taller J.E.C.	Asignatura a la que entrega su promedio
Comprensión lectora	Lenguaje y comunicación
Resolución de problemas	Matemática

Cursos desde quinto hasta octavo año básico	
Taller J.E.C.	Asignatura a la que entrega su promedio
Apoyo pedagógico lenguaje	Lenguaje y comunicación
Apoyo pedagógico matemática	Matemática
Manualidades	Artes visuales
Defensores ambientales	Ciencias naturales
Música	Música
Deportes	Educación física
Ciencias	Ciencias
Ajedrez	Historia
Tics	Tecnología
Seguridad escolar	Historia

Cursos desde primero hasta segundo año medio	
Taller J.E.C.	Asignatura a la que entrega su promedio
Apoyo pedagógico lenguaje	Lenguaje y comunicación
Apoyo pedagógico matemática	Matemática
Música	Música
Deportes	Educación física
Técnicas de producción audiovisual	Tecnología
Ajedrez	Historia

Cursos desde tercero hasta cuarto año medio	
Taller J.E.C.	Asignatura a la que entrega su promedio
P.A.E.S lenguaje	Lenguaje y comunicación
P.A.E.S. matemática	Matemática

Las evaluaciones de los talleres deberán cumplir con los mismos criterios de descripción, objetividad y metodología de toda evaluación del establecimiento.

Las calificaciones deben ser entregadas por los profesores-monitores a la Unidad Técnico Pedagógica y a los profesores de asignatura hasta máximo diez días hábiles antes del cierre de semestre, con el propósito de considerar la calificación en la asignatura correspondiente.

La nómina oficial de talleres, así como su continuidad y la asignatura a la que entrega su promedio, serán determinadas año tras año por la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a los énfasis y necesidades que deriven del Proyecto Educativo Institucional, del impacto y de los resultados obtenidos en la implementación del año anterior.

Artículo 6.- Actividades complementarias

El establecimiento determinará de acuerdo a las necesidades y énfasis de la implementación curricular, el envío de trabajos escolares y actividades complementarias al hogar. Dichas actividades de evaluación podrían llevar o no calificación y deberán estar unidas a un proceso de apoyo y monitoreo del aprendizaje de los estudiantes. En la eventualidad de calificar esta actividad con una nota, ésta podrá ser:

- formativa
- de proceso

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

En todos los casos, esa calificación deberá ser acompañada de su respectiva tabla o rúbrica de especificaciones y los respectivos niveles de logro. Por otra parte, es deber y obligación del apoderado monitorear y acompañar al estudiante en la ejecución ajustada a los criterios dispuestos en la tarea asignada.

Será deber del profesor jefe y del profesor de asignatura velar por la administración criteriosa de esta parte del trabajo escolar a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 7.- Tipos de procedimientos evaluativos.

Los procedimientos evaluativos a aplicar en el proceso de aprendizaje del estudiante serán variados y acorde a los objetivos que se pretenda evaluar. Con ellos se evaluarán habilidades, actitudes, conceptos y procedimientos, por lo que su variedad dependerá del tipo de aprendizaje que se mida. En general, consistirán en:

- pruebas con preguntas de desarrollo, selección múltiple, términos pareados, etc.
- pautas de observación
- trabajos destacados
- carpetas o portafolios
- trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escala de apreciación
- proyectos (ABP)
- representaciones
- informes
- rúbricas
- otros...

Los instrumentos que cada profesor(a) seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, habilidades desarrolladas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

Artículo 8.- Evaluación Diferenciada.

Permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y/o permanentes presentados por los educandos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios:

- estudiantes con dificultad cognitiva (atención, concentración, memoria, ejecución, etc.)
- estudiantes con déficit sensoriales visuales y auditivos
- estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje
- estudiantes con problemas físicos y/o motores (columna, fracturas)
- estudiantes con déficit atencional, con o sin hiperactividad
- estudiantes con dificultades de comunicación y socialización

La detección del problema y su tratamiento es responsabilidad de la familia, de los docentes y de la comunidad educativa en general.

La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse al equipo de especialistas del PIE y dupla psicosocial durante el proceso de matrícula de cada año, adjuntando las certificaciones del especialista respectivo: Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Traumatólogo, Kinesiólogo, Neurólogo, Fisiatra, Psiquiatra u otro.

La coordinación del equipo PIE en conjunto con UTP autoriza e informa por escrito a la dirección y a los docentes, que se debe aplicar la evaluación diferenciada. Esta evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del curso en que él (la) estudiante ha sido matriculado (a).

La evaluación diferenciada no implica promoción automática.

En el caso que el diagnóstico de él (la) estudiante sea realizado por un neurólogo, se requiere de actualización semestral, en el caso que esa actualización no se realice, el establecimiento podría suspender las medidas especiales para con él (la) estudiante.

En caso que el estudiante se matricule con posterioridad a la fecha de inicio del año escolar, deberá adjuntar los informes respectivos en el momento de matricularse. El estudiante que llegue con el informe respectivo será atendido de igual modo, aunque haya ingresado fuera del plazo de inscripción en la plataforma del Mineduc.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Así entonces, se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, que, según el criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales o a cualquier estudiante que por necesidad temporal lo necesitare.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre las partes (Unidad Técnico Pedagógica, profesor de asignatura y docente diferencial), los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula

de recursos u otro espacio que se determine, siempre que se cuente con la autorización respectiva del padre, madre o apoderado.

En el caso de estudiantes con NEE permanentes, si el equipo de aula lo considera necesario, el estudiante además podrá rendir su evaluación de forma parcializada, es decir, un ítem o parte de ella en una determinada clase y otra parte o ítem en otra clase.

Para la asignatura de Educación Física, el certificado médico debe corresponder a un especialista que certifique e indique que tipo de ejercicios puede o no puede realizar el estudiante. El profesor(a) determinará el tipo de metodología y evaluación que se aplicará al estudiante.

Artículo 9.- Adecuaciones curriculares

Como señala el Decreto N° 67 en su documento técnico, las adecuaciones curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones curriculares, pueden ser de acceso o significativas.

9.1- Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Ejemplos de adecuaciones de acceso:

- respetar el ritmo y estilo de aprendizaje del estudiante.
- extender el tiempo destinado al aprendizaje del estudiante.
- utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- reformular las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.

9.2- Adecuaciones curriculares significativas: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante y desde el punto de vista de nuestro liceo, aplicarse de preferencia a los estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes, que tengan afectado su procesamiento cognitivo.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad. Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos

esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante y no de bajar el porcentaje de aprobación.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

c) Temporalización. Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.

d) Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

e) Eliminación de objetivos de aprendizaje. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar excepcionalmente, sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. En este caso, los equipos de aula determinarán cuales son los objetivos de reemplazo que correspondan.

Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 10.- Monitoreo evaluativo y toma de decisiones.

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, se desarrollará en el Consejo Académico, que estará integrado por las coordinadoras de ciclo, el equipo de aula, el jefe de UTP, el profesor(a) jefe, el profesor(a) de la asignatura respectiva, la dupla psico-social, la encargada de convivencia y la encargada de orientación.

Este Consejo se reunirá como mínimo dos veces por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes con bajos niveles de logro, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.

Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de:

a) Evaluaciones Diagnósticas: Se aplicarán obligatoriamente a principio de año en calidad de pretest y después como post test en todas las asignaturas y se consignarán con los conceptos; Logrado (7,0 a 6,0), Medianamente Logrado (5,9 a 4,0) y No Logrado (3,9 a 1, 0). En la segunda aplicación, es decir, en el post test llevará calificación, la que deberá estar consignada a más tardar al 15 de abril del año respectivo.

b) Evaluaciones Progresivas: Consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los docentes, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar.

c) Evaluaciones Formativas: Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

d) Evaluaciones de Estándares de Aprendizaje: Buscan detectar el nivel de logro en que se encuentran los alumnos en relación a las habilidades en niveles adecuadas y elementales que se deben lograr al finalizar un ciclo de enseñanza.

e) Evaluaciones de Unidad: Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares.

f) Actividades Prácticas: Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

Artículo 11.- Acompañamiento pedagógico.

Se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el estudiante durante el año escolar en curso y también para el año anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de reforzamiento educativo.
- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo de aula, profesor(a) jefe y los (as) respectivos coordinadores (as) de ciclo, dentro del mismo horario de clases de la(s) asignatura(s) respectiva(s)
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, estudiante y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.

A continuación, se señalan algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- Intensificar el aprendizaje: Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrarlo aprendido.
- Potenciar la evaluación formativa: Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas: pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- Programas de apoyo de jornada extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), de semana extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos) o de año extendido (ej. talleres, cursos o escuelas de verano)
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

Acompañamiento Socioemocional.

A solicitud del equipo de aula, los coordinadores(as) de ciclo y/o el jefe de UTP, la dupla psicosocial, el encargado(a) de orientación y el encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento realizarán un proceso de acompañamiento a los estudiantes que lo requieran. Estos profesionales emitirán un informe de las entrevistas y de los avances cualitativos del estudiante a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

III.- SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y OBJETIVOS TRANSVERSALES.

Artículo 12.- Información a los apoderados.

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos (as), tanto en los Objetivos Fundamentales Verticales como Transversales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- calendarización de reuniones bimensuales, en las cuales entregará informes de notas parciales, semestrales y anuales.
- entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos por el (la) Profesor(a) jefe, Orientadora, Psicóloga, Terapeuta ocupacional, etc.
- elaboración anual del "Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno (a)" que incluye los ámbitos: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 13.- Procedimiento de obtención de calificaciones.

Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas considerando lo siguiente:

- Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, etc., deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos
- Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo calificado se debe entregar a los estudiantes los criterios, los objetivos y las habilidades que se considerarán para aplicar la evaluación. El plazo no puede ser inferior a una semana antes de aplicar el instrumento evaluativo.

El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicarse un nuevo instrumento de evaluación sin haberse dado a conocer las notas obtenidas anteriormente. Dicho plazo también es válido para la consignación de las calificaciones en el libro de clases y en el soporte virtual.

Dichos instrumentos evaluativos deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de realizar retroalimentación, analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

- En el primer ciclo de enseñanza básica no se podrá aplicar más de una (01) evaluación en un día, prevaleciendo el registrado en formato adjunto al libro de clases, lo anterior no impide la exigencia de trabajos solicitados con la debida anticipación, o la realización en clases de trabajos prácticos y/o ejercicios.
- En el segundo ciclo de enseñanza básica y en la enseñanza media no se podrá aplicar más de dos (02) evaluaciones en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases, lo anterior no impide la exigencia de trabajos solicitados con la debida anticipación, o la realización en clases de trabajos prácticos y/o ejercicios.

Artículo 14.- De las evaluaciones atrasadas

Si las inasistencias impiden al estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades evaluadas y avisadas con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnico Pedagógica, dentro de las 48 horas o el primer día hábil siguiente a su reingreso al liceo, el certificado médico, entregado en forma personal, que avale el incumplimiento. De esa forma el estudiante será evaluado al 60 % de exigencia.

- Se aplicará un nivel de 70% de exigencia a los estudiantes que no justifiquen de la forma anteriormente enunciada. De no entregar los trabajos, o no presentarse a rendir la evaluación en la segunda instancia, el estudiante será evaluado con nota mínima (1,0)
- El docente debe consignar en la hoja de vida del estudiante la ausencia de este a la evaluación programada.
- El docente debe consignar en la hoja de vida del educando las razones por las que fue evaluado con nota mínima (1,0)

Artículo 15.- Sobre situaciones de plagio o copia.

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1°. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a la Unidad Técnica y Convivencia Escolar de la situación.

2°. Convivencia escolar notificará al apoderado del estudiante de la situación y citará para la comunicación del hecho por su gravedad.

3°. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por "actos deshonestos" dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia o plagio, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una falta grave.

4°. Una vez que el alumno haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación a criterio del docente, cuya calificación máxima será de 4,0; esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

En el caso que algún estudiante tenga una ausencia prolongada y debidamente justificada, debido a: participación en competencias culturales, artísticas, deportivas, etc., deberá rendirlas apenas el estudiante se reintegre a clases. En el caso que la ausencia sea mayor a una semana, o una licencia médica prolongada las evaluaciones serán programadas por los respectivos docentes con la UTP.

Artículo 16.- Del cierre del año escolar anticipado.

Los estudiantes que se vieren impedidos para terminar el año escolar por situaciones de salud, deberán certificarlo con informes de especialistas (psiquiatra, neurólogo, ginecólogo). La Dirección determinará si procede el cierre del año escolar siempre y cuando exista un seguimiento médico, cuyos certificados hayan sido presentados oportunamente en el Establecimiento.

Para estos casos se considerarán hasta las últimas calificaciones registradas considerando como fecha última el momento de entrega del informe.

V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 17.- Promoción de los estudiantes.

Para los estudiantes del nivel parvulario NT1 y NT2 (prekínder y kínder respectivamente), la promoción es de carácter automático.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

El director del Establecimiento, la U.T.P. y el Profesor jefe, previa consulta al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en las evidencias proporcionadas por el equipo de aula, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados estipulados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener las evidencias y un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante, así como también la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Para la promoción de los estudiantes de 2º a 3º, de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios del Establecimiento y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cuatro comas cinco (4,5) o superior. Para el cálculo del promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco comas cero (5,0) o superior. Para el cálculo del promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.

VI.- ASISTENCIA

Artículo 18.- Asistencia de los estudiantes.

Para ser promovidos, los estudiantes, deberán asistir a lo menos a los ochenta y cinco porcientos (85 %) de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considera como asistencia regular la participación de los educandos en eventos comunales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para la promoción, el estudiante podrá eximirse de él solo en estos dos casos:

- a) Habiendo presentado la certificación médica o antecedentes que justifiquen real y oportunamente la inasistencia.
- b) Si no cumple con toda la certificación que avala estas inasistencias, el Apoderado titular podrá solicitar por escrito al director la eximición de este requisito.

Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan, sin embargo, si existe constancia en el Libro de Clases y / u Hoja de Vida del estudiante, que falta sin razón y el Apoderado tenía conocimiento de las inasistencias y no hubo cambio en la actitud del estudiante, el director, previo informe de los equipos de aula respectivos, procederá a la denegación de dicha solicitud y, por tanto, el estudiante repetirá el curso.

Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción durante el año escolar.

Ingreso tardío al Establecimiento por traslado o cambio de domicilio: De establecimientos con régimen trimestral:

- si su ingreso se produce luego de avanzado el primer trimestre, el estudiante deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.

De establecimientos con régimen semestral:

- si el estudiante proviene de un establecimiento con régimen semestral, deberá traer registradas en su informe parcial a lo menos dos notas en las asignaturas fundamentales
- si su ingreso se produce a fines del primer semestre deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.

Si el estudiante que ingresa, viene con una situación de Evaluación Diferenciada y con la documentación respectiva que la avala, se le dará curso a lo que corresponda a través de la U.T.P.

- los estudiantes que repitan curso y agreguen observaciones negativas relacionadas con el desinterés por el estudio, por ejemplo: inasistencias no justificadas, fugas, incumplimiento de compromisos, problemas de aprendizaje que no quiso tratar o tratados sin avances observables, problemas conductuales u otros que perjudiquen a sus compañeros(as), con el respectivo monitoreo, seguimiento y evaluación de la encargada de Convivencia Escolar, la encargada de Orientación, la Unidad Técnico Pedagógica y la Inspectoría General; se le sugerirá al apoderado(a) cambio de ambiente para el estudiante.
- si un estudiante repite consecutivamente dos veces el mismo curso o en forma alternada, dos cursos, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del período lectivo siguiente. Por lo tanto, su Apoderado deberá llevarlo a otro establecimiento educacional. Las razones están fundamentadas en factores que tienen que ver con no haber alcanzado la nivelación con el resto de sus compañeros y la conveniencia que continúe sus estudios en un establecimiento que se acerque más a sus necesidades e intereses personales.

VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará un Certificado Anual de Estudios y un Informe de Desarrollo Personal, sólo para aquellos(as) estudiantes que se cambian de colegio, donde se indiquen las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios y el Informe de Desarrollo Personal no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el(la) estudiante permanezca en el Establecimiento los certificados e informes se mantendrán en el archivo.

Para cada uno de los cursos se elaborarán las actas respectivas, las que se registrarán en la plataforma SIGE del Mineduc.

VIII.- DE LAS LICENCIAS DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el cuarto año Medio de Enseñanza Humanístico – Científica.

IX.- NO DISCRIMINACIÓN

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

X.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación deberán ser resueltas como situaciones especiales de evaluación entre el Director y el Consejo de Profesores dentro del período escolar correspondiente, tales como ingreso tardío, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal, nacional e internacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, embarazo, servicio militar, viaje al extranjero u otras.